

CIRCULAR N° 000017

Bogotá D.C., 08 de julio de 2025

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, SUPERVISORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS.

DE: DIRECTOR GENERAL (E)

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en la Guía para la Liquidación de Contratos Estatales de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹, se recuerda a todos los servidores públicos con funciones relacionadas con la gestión y/o supervisión contractual, la obligación legal de liquidar los contratos estatales cuya naturaleza así lo exija.

Los contratos deben ser liquidados:

- De común acuerdo: dentro del plazo estipulado o a falta de este dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o terminación anticipada.
- De forma unilateral: dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en caso de no lograrse la liquidación bilateral.
- Judicialmente: dentro de los dos (2) años siguientes si no fue posible liquidar por ninguna de las vías anteriores.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-para-la-liquidacion-contratos-estatales-G-LPC-01.pdf>

Si bien la ley permite la liquidación judicial dentro de los dos (2) años siguientes, es importante advertir que, durante ese plazo, el contratista puede acudir ante la jurisdicción para solicitar la liquidación del contrato, y en tal caso, la entidad perdería competencia para hacerlo.

Por ello, la buena práctica exige que la liquidación se adelante de manera bilateral en el plazo contractual o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses previstos en la ley; y, si no es posible, mediante acto unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Para lograr lo anterior, la cartilla de la Agencia recomienda lo siguiente:

- Programar con antelación la liquidación de los contratos que estén próximos a finalizar.
- Documentar adecuadamente el cumplimiento contractual.
- Cumplir con la obligación legal de liquidar y coordinar las acciones necesarias para garantizar una correcta y oportuna liquidación de los contratos estatales.

Así las cosas, se enfatiza en que la responsabilidad de promover, gestionar y culminar el proceso de liquidación recae en la supervisión y/o interventoría, por lo cual se les insta a verificar el estado de la liquidación de los contratos que han terminado su plazo y actuar en consecuencia de manera inmediata.

Atentamente,

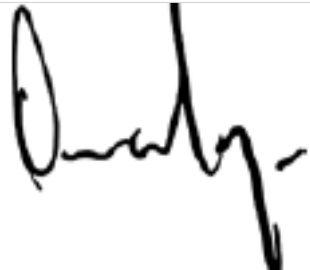


FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ

Director General (E)

Dirección General

PROYECTO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	7/8/2025 9:47:46 AM	
REVISO	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	7/8/2025 2:52:38 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	7/8/2025 3:33:05 PM	